

nada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo, por tanto, necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción al Patronato de Casas Militares, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela de terreno de cuatrocientos cincuenta y cinco con diez metros cuadrados de superficie, sita en el polígono de Experiencias de Carabanchel, denominada «Patio Garaje», parte Sur de dicho polígono y del cual habrá de ser segregada, es de forma rectangular, y linda: al Norte, en línea recta de treinta con noventa y tres metros, con el garaje, patio lateral a la iglesia y dependencias; al Sur, en línea recta de treinta con noventa y tres metros, con la carretera de Extremadura, de la que está separada por una zona de aislamiento de seis con ochenta metros de anchura; al Este, en línea recta de catorce con setenta y un metros, con terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército), que constituye la explanada de acceso a la iglesia de Campamento. Y al Oeste, en línea recta de catorce con setenta y un metros, con el jardín de un pabellón militar propiedad del Estado (Ramo del Ejército), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1225/1965, de 6 de mayo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Málaga dos parcelas de terreno en Torremolinos, con destino a la prolongación de las calles Tropicana y Avenida Ibérica.*

Por el Ayuntamiento de Málaga se ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas de terreno en Torremolinos, que constituyen la prolongación natural de las calles Tropicana y Avenida Ibérica y proceden del sobrante de deslinde de la zona marítimo-terrestre, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de siete de junio de mil novecientos sesenta y uno e inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y dos, folio setenta y uno, finca diez mil novecientos doce, inscripción primera.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado sitos en sus respectivos territorios, por razones de utilidad pública o de interés social, las que concurren en el presente caso al tratarse de dos vías públicas de acceso a una zona de indudable valor turístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Málaga dos parcelas de terreno que constituyen la prolongación natural de las calles Tropicana y Avenida Ibérica, teniendo respectivamente una superficie de doscientos quince y noventa metros cuadrados, que habrán de segregarse de la

parcela de terreno de mayor extensión integrada en el Patrimonio del Estado como sobrante del deslinde de la zona marítimo-terrestre en dicho paraje.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento deberá realizar en las calles Tropicana y Avenida Ibérica las reformas de utilidad pública previstas mediante la prolongación de las mismas, utilizando los terrenos correspondientes a las dos parcelas que se ceden gratuitamente con el expresado fin.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1226/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escucha (Teruel) de una parcela de terreno en dicha localidad, con destino a la instalación de un puesto de escucha y control de Radiodifusión y Televisión.*

Por el Ayuntamiento de Escucha ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, que se describe como partida «San Juan». Linda al Norte, calle; Este, carretera, y Oeste, Fernando Martín.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la indicada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas, al folio ciento sesenta y nueve del tomo cuarenta y nueve, libro primero, inscripción primera, finca ochenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escucha (Teruel) de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados, situada en dicha localidad, partida de «San Juan», con destino a la instalación de un puesto de escucha y control de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de escucha y control de Radiodifusión y Televisión, dependientes del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Teruel para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1227/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara de Comercio de Tremp (Lérida) de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a viviendas de Camineros y parque de zona.*

Por la Cámara de Comercio e Industria de Tremp ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de diez mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados en dicho término municipal, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.